

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

EXPTE. N°:141/CPHYC./2.001.
SANCIONADA : 08/ 06/2.001.-
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 660/H.C.D./01.-

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :**

ORDENANZA

- ART. 1º) ESTABLECESE**, por medio de la presente el funcionamiento del jardín Maternal Municipal "Ariskaiken" dependiente de la Dirección de Acción Social lo dictante en los artículos subsiguientes.-
- ART. 2º) LA** edad de los niños para el ingreso es de los cuarenta y cinco (45) días hasta los Seis (6) años (cumpliéndose los 6 años no podrá seguir concurriendo al Establecimiento) .
- ART. 3º) EL** horario del jardín Maternal Municipal es de 08:00 hs a 18:00 hs.
- ART 4º) EL** niño no podrá permanecer en el jardín Maternal por más de ocho (8) horas.
- ART. 5º) PARA** el arancelamiento del jardín se establecerán tipos o categorías acorde a los ingresos de los padres de los niños que asistan a la misma y de la siguiente forma:
- TIPO "A"**: Comprende el total de las remuneraciones inferiores a pesos Seiscientos (\$ 600,00) y abonarán la suma de Veinte (\$ 20,00) pesos por niño.-
- TIPO "B"** Desde pesos Seiscientos (\$ 600,00) hasta pesos mil Doscientos (\$ 1.200,00) abonarán la suma de pesos cincuenta (\$50,00) por niño.
- TIPO "C"** Desde mil doscientos (\$ 1.200,00) o más, abonarán la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00) por niño.-
- ART. 6º) PARA** las familias que se encuentran dentro del tipo "A" y lleven mas de un niño, se le reducirá en un cincuenta por ciento (50%) la tarifa por niño, lo cuál quedaría de la siguiente manera si lleva dos (2) abonará pesos treinta (\$ 30,00) si lleva tres (3) niños abonará pesos cuarenta (\$ 40,00) y así sucesivamente según incremente la cantidad de niños se reducirá acorde al porcentaje estipulado.-

"El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

- ART. 7º) LA**, categorización se efectuará mediante la presentación de una Declaración Jurada de ingresos, la que podrá ser verificada por personal idóneo del área Social.-
- ART. 8º) PARA**, los niños hijos de empleados Municipales podrán ser beneficiados con el descuento de haberes por planilla o por medio de convenios con sindicatos Municipales a los que se encuentren afiliados.-
- ART. 9º) PARA** las familias de alto riesgo en situaciones permanentes o no, que se encuadren como tal no abonarán canon alguno, previo informe socioeconómico de la Dirección Municipal de Acción Social.-
- ART. 10º) ANUALMENTE** la Dirección de Acción Social habilitará las inscripciones a partir del 1º de Diciembre hasta el 15 de Diciembre, para el tipo "A", y del 16 al 31 de Diciembre el tipo "B" y "C" siempre y cuando exista cupo.-
- ART. 11º) ESTABLECER** como cupo máximo veinticuatro (24) niños por turno.-
- ART. 12º) EL** pago de la cuota es mensual y deberá ser abonada en forma anticipada del 1º al 15 de cada mes.-
- ART. 13º) TODOS** los meses el Departamento de Recaudaciones deberá elevar un informe a el jardín maternal con el listado de pago en término de la cuota de los que perciban el servicio de la misma.-
- ART. 14º) LA** Municipalidad de El Calafate establecerá un porcentaje del 50% de la recaudación de las cuotas del servicio del jardín maternal, que se deberá reintegrar a la misma para gastos de bibliografía, material didáctico etc.
- ART. 15º) LA** Dirección de Acción Social elevará un Reglamento General de funcionamiento del jardín Maternal, en el que establecerá las condiciones para perfección del servicio.-
- ART. 16º) DEROGAR** la Ordenanza N° 314/H.C.D/96, el Decreto Municipal N° 193/96 y toda norma vigente que se oponga a la presente.-
- ART. 17º) REFRENDARA**, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Eduardo Martín Freile.

"El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

ART. 18º) TOMEN conocimiento secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido

ARCHIVASE.


Eduardo Martín Freile
Secretario General
Hble. Concejo Deliberante


Jorge Mario Arábel
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

PORTANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 660/01 Dése a Boletín Municipal.
Comuníquese y cumplido ARCHIVASE.-

"El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares"